



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|---------------------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 25 AGO 2016 | |
| Recibido..... | 13 ⁰⁰Hs. |
| Exp. N°..... | 31735.....C.D. |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

COMPENSACION ECONOMICA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS CON UNIDADES PENITENCIARIAS

Artículo 1º: Objeto. Dispóngase una compensación económica destinada a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en cuyas localidades funcionen Unidades Penitenciarias.

Artículo 2: Definiciones. A los fines de la presente ley, se considera:

- a) Unidades Penitenciarias: cárceles o establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, destinados al alojamiento de personas privadas de su libertad.
- b) Población carcelaria local: cantidad total de personas privadas de su libertad, que se encuentren alojadas en las Unidades Penitenciarias ubicadas en una misma localidad.

Artículo 3º: Compensación económica. El Poder Ejecutivo otorgará a los Municipios y Comunas indicados en el artículo 1º, una compensación económica mensual que resultará del equivalente en dinero, del doble de la población carcelaria local, multiplicada por el factor de compensación detallado en el Artículo 4º.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 4º: Factor de compensación. A los efectos de asignar equitativamente los recursos, el factor de compensación resultará del equivalente al promedio mensual de ingreso del Municipio o Comuna -en virtud de transferencias totales por Coparticipación-, dividido por su densidad poblacional -según datos del último Censo Nacional oficial-.

Artículo 5º: Finalidad de la compensación. Será responsabilidad del Departamento Ejecutivo o de la Comisión Comunal respectiva, la administración de los fondos recibidos en virtud de la presente ley, adoptándose los resguardos que resulten pertinentes a los fines de garantizar la inversión de los mismos en contrarrestar los impactos negativos provocados por el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias.

Artículo 6º: Vigencia de la ley. La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 7º: Reglamentación. El Gobierno de la Provincia debe reglamentar lo relativo a la Compensación Económica para Municipios y Comunas con Unidades Penitenciarias, dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. ROBERTO MIRABELLA
Diputado Provincial

LEONORO BUSATTO
Diputado Provincial

PATRICIA GUADALUPE CHALVO
Diputado Provincial

GERMAN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

WILFREDO JOSÉ CAVALERO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La existencia de las Unidades Penitenciarias provoca un impacto no deseado en las localidades que los contienen, tanto desde la perspectiva social, como también ambiental y económica.

Además, los respectivos Municipios y Comunas prestan servicios y funciones al esquema de funcionamiento penitenciario provincial.

Esto hace necesario asignar por parte del Estado Provincial, recursos públicos suficientes y perdurables que permitan a dichos Estados sub provinciales diseñar estrategias y planes de corto, mediano y largo plazo que mitiguen las consecuencias no deseadas.

Según el Informe de Gestión 2015 de la Secretaria de Asuntos Penitenciarios, el Sistema Penitenciario de la Provincia cuenta con una población carcelaria de 3.759 internos, distribuida actualmente en sólo seis localidades: Coronda, Piñero, Santa fe, Rosario, Santa Felicia y Recreo.

El impacto no deseado se relaciona con distintas causas, de diversas características, algunas de las cuales se describen a continuación:

- Mayor demanda de los servicios municipales de la zona geográfica lindante a la Unidad Penitenciaria, como alumbrado, barrido y limpieza.



- Considerable utilización por los establecimiento de servicios públicos como agua potable y cloacas, energía eléctrica, gas natural; afectando la disponibilidad de los mismos para el resto de los usuarios de la comunidad y la extensión territorial de las redes.

- Contrarresta el potencial atractivo turístico que pueda llegar a tener algunas de las localidad.

- Imposibilidad de utilización del espacio ocupado por el establecimiento carcelario por parte de la comunidad.

- Impacto ambiental negativo, el cual se evidencia principalmente en la existencia de afluentes, tratamientos de residuos y contaminación sonora.

- Generación de un fenómeno migratorio, ya que los días de visita, se genera un incremento temporal pero considerable de presencia y tránsito de personas allegadas a los internos en los alrededores de la Unidad Penitenciaria, que en la mayoría de los casos no cuenta con la suficiente infraestructura para contenerlos, con la consiguiente afectación para la zona y los vecinos. Incluso en algunos supuestos, la visita decide asentarse de manera precaria y permanente en la localidad para evitar trasladarse. Es importante destacar que el número de personas que se moviliza para efectuar las visitas a los internos se aproxima al doble de la población carcelaria local.

- La zona lindante a las Unidades Penitenciarias demandan atención especial de personal policial e inspectores de tránsito para mitigar problemáticas de seguridad pública y vial respectivamente, desatendiendo otras zonas de la localidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Las características de los puestos laborales que demandan las Unidades Penitenciarias conciben un mayor interés en el mercado laboral, generando una matriz laboral y educativa dependiente de la misma que desequilibra la oferta/demanda local y resulta en sub desarrollo de otros sectores como el productivo, el comercial o el privado por incompetencia con tales parámetros.

Estos motivos hacen necesario otorgar una compensación económica a los respectivos Municipios y Comunas, ya que se encuentran en una situación de inequidad respecto de las demás localidades de la Provincia.

PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
Diputado Provincial

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Lic. ROBERTO MIRABELLA
DIPUTADO PROVINCIAL